



# Resolución Directoral

N° 557 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ABR 2014

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 119001-2013, tramitado por PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con unidad catastral N° 13199 de 1.00 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Naranjal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, establece en el artículo 65.3 que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 024-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a los usuarios del Bloque de Riego Naranjal, con código PBAR-23-B01 en el ámbito de la Comisión de Regantes Naranjal, con aguas provenientes del río Fortaleza, entre ellos a don PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES, para el predio identificado con código catastral N° 13199 con una superficie bajo riego de 1.00 ha y un volumen máximo de 10,222.27 m<sup>3</sup>;

Que, mediante escrito de fecha 31 de octubre del 2013, don PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES, solicita la extinción y otorgamiento de dicha licencia de uso de agua, pues señala que desde el año 2009 hasta la actualidad conjuntamente con el señor Simeón Murga Salinas ya no figuran como usuarios de la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza y adjunta al respecto: copia literal de inscripción registral de posesión e inscripción registral de derecho de propiedad en forma automática: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA SOBRE PREDIO RURAL (Partida N°80079729), impresas el 22 de





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

febrero del 2008, mediante las cuales se acredita que la parcela 8 de 1.057 ha. con unidad catastral N° 13199 se encuentra inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral Barranca a favor NATIVIDAD AMELIA DIAZ PEREZ, SIMEON TEOFILO MURGA SALINAS, REDENTA EROINA OSORIO DE MURGA y a favor del recurrente PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES; estado de cuenta corriente del usuario, expedido por la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, y demás documentos, estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la ANA (Procedimiento N° 18), aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG;

Que, con Informe Técnico N° 176-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 16 de diciembre del 2013, la Administración Local de Agua Barranca concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por lo que recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada al recurrente PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES mediante Resolución Administrativa N° 024-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios además del recurrente a favor de NATIVIDAD AMELIA DIAZ PEREZ, SIMEON TEOFILO MURGA SALINAS y REDENTA EROINA OSORIO DE MURGA, lo que a su vez es refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, como es de verse de fs. 25, cuya información hídrica ahí se detalla;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 575-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 24 de Marzo del 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y atendiendo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES, mediante Resolución Administrativa N° 024-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de PEDRO VICTOR SALINAS QUIÑONES, NATIVIDAD AMELIA DIAZ PEREZ, SIMEON TEOFILO MURGA SALINAS y REDENTA EROINA OSORIO DE MURGA, para el predio signado con Unidad Catastral N° 13199, con un área bajo riego de 1.00 ha y un volumen máximo de 10,222.27 m<sup>3</sup>, correspondiente al Bloque de Riego Naranjal, con código PBAR-23-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Naranjal, y conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Área total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máximo de agua superficial otorgado (m <sup>3</sup> /ha-año)	
			Coordenadas UTM (WGS84)		Área bajo riego (ha)	Nombre del Predio		Unidad Catastral
			Este	Norte				
SALINAS QUIÑONES, PEDRO VICTOR	15662691	1.00	197.996	8'845.992	1.00	"Olla Chica"	13199	10.222.27
DIAZ PEREZ, NATIVIDAD AMELIA	15679296							
MURGA SALINAS, SIMEON TEOFILO	15662813							
OSORIO DE MURGA REDENTA EROINA	15677017							





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Fortaleza	Bloque de Riego	Naranjal	Distrito	Paramonga
		Código del Bloque	PBAR-23-B01		
		Fuente de Agua	Río Fortaleza	Provincia	Barranca
Comisión de Regantes	Naranjal	Canales de Riego	CD Hoya Grande A	Departamento	Lima

  

ÁREA (ha)	VOLUMEN MÁXIMO OTORGADO - AGUA SUPERFICIAL (m <sup>3</sup> /año)												TOTAL (ANUAL) m <sup>3</sup>
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1.00	224.54	193.02	212.90	209.02	478.67	1,362.29	2,046.59	2,036.89	1,537.37	1,150.84	482.06	288.07	10,222.27

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Encárguese a la Administración Local de Agua Barranca, notifique a la Junta de Usuarios Valle Fortaleza, Comisión de Regantes Naranjal y al recurrente, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director